

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se concede un suplemento de crédito de 1.051.906 pesetas al presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones conferidas en el número 4 del artículo 3.º del Decreto 1196/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del presupuesto de Sahara para el ejercicio de 1972, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.051.906 pesetas al presupuesto de Sahara en su sección 5.ª, Sanidad e Higiene; capítulo 2, Compra de bienes corrientes y de servicios; artículo 22, Gastos de inmuebles; numeración económica funcional, 223,43; concepto, «Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles».

2.º La cobertura de este mayor gasto se realizará mediante la anulación de igual cantidad en la misma sección; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1972; concepto, «Material y mobiliario de todas clases».

Lo que comunico a V. I.º

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se concede un suplemento de crédito de 2.500.000 pesetas al presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones conferidas en el número 4 del artículo 3.º del Decreto 1196/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del presupuesto de Sahara para el ejercicio de 1972, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Se concede un suplemento de crédito por importe de 2.500.000 pesetas al presupuesto de Sahara en su sección 1.ª, Gobierno y Secretaría General; servicio 02, Tráfico; capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios; artículo 26, Conservación y reparación ordinaria de inversiones; concepto, «Accesorios y repuestos».

2.º El mayor gasto que este suplemento de crédito supone se cubrirá con el exceso de los ingresos sobre los gastos que se presume habrá de producirse a la liquidación del presupuesto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se concede un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones conferidas en el número 4 del artículo 3.º del Decreto 1196/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del presupuesto de la Administración Especial de Sahara, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se concede un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al presupuesto de Sahara en su sección 8.ª, Correos y Telecomunicación; servicio 03, Servicios Provinciales de Telecomunicación; capítulo 2, Compra de bienes corrientes y de servicios; artículo 25, Gastos especiales para funcionamiento de los servicios; numeración económica funcional, 251,857; concepto, «Para todos los gastos de esta naturaleza».

2.º El mayor gasto que este suplemento de crédito supone se cubrirá con el exceso de recaudación que se prevé exista a la liquidación del presupuesto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de diciembre de 1972 por la que se fijan las cuantías anuales del Canon de Coincidencia que deberán abonar durante el año 1973 los vehículos de servicio público discrecional de transporte mecánico por carretera.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), modificada en parte por la de 27 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), se establecieron las nuevas cuantías del Canon de Coincidencia que habrían de regir en el futuro para los vehículos de servicio público discrecional de transporte mecánico por carretera.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de octubre de 1972, acordó la congelación temporal de los precios de los servicios públicos. Teniendo en cuenta la influencia de dicho factor económico coyuntural, conviene reducir las citadas cuantías del Canon de Coincidencia para el año 1973, pero, al mismo tiempo, a la vista de la favorable evolución ya iniciada en el sector del transporte, se restablecerá definitivamente el régimen normal a partir de 1 de enero de 1974.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Durante el año 1973 las cuantías anuales del Canon de Coincidencia que deberán abonar los vehículos de servicio público discrecional de transporte mecánico por carretera serán las siguientes:

### VIAJEROS

#### Vehículos con tarjeta de radio de acción nacional

Hasta 8 plazas: 1.500 pesetas por vehículo.  
De 9 a 12 plazas: 3.200 pesetas por vehículo.  
De 13 a 20 plazas: 5.300 pesetas por vehículo.  
De más de 20 plazas: 265 pesetas por cada plaza.

#### Vehículos con tarjeta VD de radio de acción comarcal

De 9 a 12 plazas: 2.000 pesetas por vehículo.  
De 13 a 20 plazas: 3.340 pesetas por vehículo.  
De más de 20 plazas: 168 pesetas por cada plaza.

#### Vehículos con tarjeta VD con radio de acción de 50 kilómetros a partir de la localidad señalada como residencia del vehículo

De 9 a 12 plazas: 580 pesetas por vehículo.  
De 13 a 20 plazas: 960 pesetas por vehículo.  
De más de 20 plazas: 48 pesetas por cada plaza.

### MERCANCÍAS

Los de radio de acción de 50 kilómetros a partir de la localidad señalada como residencia del vehículo: 340 pesetas por tonelada.

Los de radio de acción comarcal: 1.200 pesetas por tonelada.  
Los de radio de acción nacional: 1.800 pesetas por tonelada.

2.º El régimen temporal de reducción de las cuantías del Canon de Coincidencia a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter de improrrogable, entendiéndose, por tanto, que a partir del día 1 de enero de 1974 regirán las fijadas en el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), con la modificación establecida por la de 27 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.